

adoptó el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso y a su juicio, pudiera resultar procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria a veintisiete de julio de 2020. La jefa de servicio de Recursos Humanos (Resolución número 29014/2016, de 26 de junio). María Candelaria González Jiménez. La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) Mercedes Cejudo Rodríguez. El Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Administración Pública y Deportes (Decreto 29036/2019, de 29 de junio) La Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Por sustitución, Decreto 25862/2020, de 24 de julio) Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

Y para que así conste en el expediente de su razón, expido la presente certificación con el visto bueno del Alcalde, haciendo salvedad del artículo 206 del RD 25687/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 27 del Reglamento Orgánico Municipal del Gobierno y de la Administración (BOP número 89 de 23-7-2004), en Las Palmas de Gran Canaria, el treinta de julio de dos mil veinte". Encarnación Galván González, Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de agosto de dos mil veinte.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

**Área de Gobierno Administración Pública,
Recursos Humanos,
Innovación Tecnológica y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Selección y Provisión

ANUNCIO

3.685

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 30 de julio de 2020, por la que se procede al nombramiento del Titular del Órgano de Gestión Tributaria - Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Recursos Humanos, para conocer la totalidad del contenido del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020.

En base a ello se publica sólo la parte resolutive del citado acuerdo.

ACUERDO

Primero. Nombrar a doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca con DNI **6698*** como Titular del Órgano de Gestión Tributaria - Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Segundo. Practicar las notificaciones y publicaciones pertinentes.

Régimen de recursos. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente, recurso potestativo de reposición ante el

mismo órgano que adoptó el presente acuerdo, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas que por turno corresponda en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrán interponer recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que adoptó el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso y a su juicio, pudiera resultar procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria a veintisiete de julio de 2020. La jefa de servicio de Recursos Humanos (Resolución número 29014/2016, de 26 de junio). María Candelaria González Jiménez. La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) Mercedes Cejudo Rodríguez. El Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Administración Pública y Deportes (Decreto 29036/2019, de 29 de junio) La Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Por sustitución, Decreto 25862/2020, de 24 de julio) Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

Y para que así conste en el expediente de su razón, expido la presente certificación con el visto bueno del Alcalde, haciendo salvedad del artículo 206 del RD 256871986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba

el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 27 del Reglamento Orgánico Municipal del Gobierno y de la Administración (BOP número 89 de 23-7-2004), en Las Palmas de Gran Canaria, el treinta de julio de dos mil veinte”. Encarnación Galván González, Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de agosto de dos mil veinte.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

37.582

Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Servicio de Tráfico y Movilidad

Sección de Movilidad y Educación Vial

ANUNCIO

3.686

Del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, por el que se pone de manifiesto la Resolución 26470/2020, de 31 de julio, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, por la que se mejora el espacio público mediante la ordenación de tráfico en la Calle Santa Juana de Arco y la Calle Padre Claret motivado por la necesidad en el acceso al C.E.I.P. Giner de los Ríos coincidiendo con la “SEM2020” en Las Palmas de Gran Canaria.

Vista la presente, estando conforme con la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Tráfico y Movilidad, y de conformidad con los siguientes,